



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 021-CM-GADMCM-2026,
REALIZADA EL VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**

A los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las ocho horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera, en sesión ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiséis, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

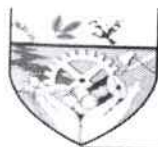
Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las ocho horas con ocho minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 021-CM-GADMCM-2026.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, con su autorización procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 021-CM-GADMCM-2026: *"De conformidad a la atribución establecida*



en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día VIERNES 29 DE MAYO DE 2026, a las 08H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 020-CM-GADMCM-2026, realizada el 21 de mayo de 2026; 4. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud a través de la Dirección Distrital 16D01 Pastaza, Mera, Santa Clara-Salud y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, cuyo objeto es la "Adecuación del Centro de Salud de Puerto Santana, parroquia Madre Tierra, perteneciente a la Dirección Distrital 16D01 Pastaza, Mera, Santa Clara-Salud; y, 5. Clausura"; Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día para la sesión ordinaria a realizarse el día de hoy viernes 29 de mayo de 2026.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño, con respecto al segundo punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejaj	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejaj	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la Sesión Ordinaria a realizarse hoy viernes 29 de mayo de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 086. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales..."*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *"...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde..."*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *"...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral..."*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa"*; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: *"Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día"*; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello"*; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del



Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada”*; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”*; **QUE**, mediante Convocatoria No. 021-CM-GADMCM-2026 de fecha 26 de mayo de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 29 de mayo de 2026 a las 08H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *“Aprobación del orden del día”*; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 021-CM-GADMCM-2026 del GADMCM Mera de fecha 29 de mayo de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°. 021-CM-GADMCM-2026, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA VIERNES 29 DE MAYO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARÍA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 020-CM-GADMCM-2026, REALIZADA EL 21 DE MAYO DE 2026

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2026.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2026, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a



moción para la aprobación del acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de mayo de 2026; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, luego de haber escuchado la lectura del acta anterior, y al verificar que cumple con las formalidades técnicas, parlamentarias y legales; y, que no existen errores ni enmendaduras, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Ordinaria N°. 020-CM-GADMCM-2026, realizada el 21 de mayo de 2026.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de mayo de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 087. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”;



QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 021-CM-GADMCM-2026 de fecha 26 de mayo de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 29 de mayo de 2026 a las 08H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 020-CM-GADMCM-2026, realizada el 21 de mayo de 2026”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 021-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 29 de mayo de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 020-CM-GADMCM-2026, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA, SANTA CLARA-SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CUYO OBJETO ES LA "ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE PUERTO SANTANA, PARROQUIA MADRE TIERRA, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA, SANTA CLARA-SALUD

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del informe jurídico emitido por el Procurador Síndico con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: "**Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4502-M Mera, 25 de mayo de 2026 PARA:** Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera **ASUNTO:** INFORME JURÍDICO SOBRE SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCAMINADO A LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE PUERTO SANTANA, PARROQUIA MADRE TIERRA, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA, SANTA CLARA - SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA, SANT En atención a la solicitud de un informe jurídico contenida en el ingreso No. GADMCMSECRETARIA-2026-24190-E, mediante sumilla de la máxima autoridad administrativa y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: **I. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO** 1. Con memorando No. MSP-DP16-2026-3517, de fecha 08 de mayo del 2026, ingresado el 11 de mayo del 2026, con trámite Municipal No. GADMCM-SECRETARIA-2026-24190-E, el Med. Francisco Javier Carlosama Santamaría, Director Provincial de Salud de Pastaza, se dirige a la máxima autoridad administrativa, en la cual solicita la suscripción de un convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y la Dirección Provincial de Salud de Pastaza, para la ejecución del proyecto ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE PUERTO SANTANA, PARROQUIA MADRE TIERRA, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA, SANTA CLARA - SALUD. 2. Mediante sumilla de la máxima autoridad inserta en el documento antes expuesto, se dispone a esta Procuraduría Síndica que informe sobre lo solicitado. 3. Con memorando No. GADMCM-DOP-2026-16862-M de fecha 19 de mayo del 2026, el Arq. Daniel Alejandro Manosalvas Sánchez, Director de Obras Públicas, manifiesta que adjunta la información sobre el proyecto completo para la firma del convenio, en la documentación adjunta se encuentra lo siguiente: Informe Técnico No. 036-DOP-F-SCH-GADMCM-2026, de fecha 10 de octubre del 2026, suscrito por el Ing. Stalin Changoluisa, Fiscalizador. Memorando No. GADMCM-DF-2026-7571-M, de fecha 11 de marzo del 2026, la Ing. Lucy Margot Lagos Ninacuri, Directora Financiera, remite la certificación presupuestaria para la suscripción del Convenio antes referido, en la cual certifica que existe la disponibilidad presupuestaria de USD 29.999,92 con cargo a la partida No. 361.7.5.05.01.12. **II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS** 4. Esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe



jurídicos sobre la aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-AGADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021. **III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO** 5. En el presente Informe Jurídico se analizará si es procedente la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCAMINADO A LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE PUERTO SANTANA, PARROQUIA MADRE TIERRA, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA, SANTA CLARA - SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA, SANTA CLARA - SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. **IV. FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURÍDICO** 6. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, determinando en el numeral 7, la siguiente: "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación (...)". 7. En concordancia con la norma antes transcrita, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, estableciendo en la letra g), la siguiente: "(...) Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial." 8. Así mismo el artículo 138 del COOTAD, establece lo siguiente: "Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre." 9. De la norma expuesta hasta este punto, y de conformidad al caso en concreto, podemos determinar que este Gobierno Municipal tiene competencia para mantener la infraestructura física de salud, con la respectiva autorización previa del ente rector a través de un convenio. 10. Con lo manifestado podemos determinar que este Gobierno Municipal está en la potestad de ejecutar el proyecto de "ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE PUERTO SANTANA, PARROQUIA MADRE TIERRA, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA, SANTA CLARA - SALUD", posterior a la suscripción del convenio respectivo para su autorización. 11. El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe lo siguiente: "Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria." 12. De la norma en mención se tiene que ninguna entidad pública puede contraer compromisos y obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, en el presente caso, como se indica en el párrafo 3 ut supra, la Directora Financiera certifica que existe la disponibilidad económica y presupuestaria para la suscripción del convenio en análisis, misma que será aplicada en la partida presupuestaria No. 361.7.5.05.01.12, la misma que está cargada por un monto de USD 29.999.92. 13. El Informe Técnico adjuntado al memorando presentado por el Director de Obras Públicas (párr. 3), determina que se realizó la Inspección Técnica para el proyecto, en la cual una de sus conclusiones es la siguientes: "c) Se concluye que es necesario la "ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE PUERTO SANTANA, PARROQUIA MADRE TIERRA, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA, SANTA CLARA - SALUD"; por lo que existe la factibilidad técnica. 14. De lo antes expuesto, me permito determinar que, al existir el Informe Técnico que determina la factibilidad del proyecto, correspondería la suscripción de un convenio. 15. El artículo 3 del COOTAD, establece los principios por el cual el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados deben regirse,



determinando en la letra c) el siguiente principio: “c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.” 16. El principio de coordinación y corresponsabilidad, citado en la norma antes expuesta, establece que todos los niveles de gobierno deben trabajar de manera articulada y complementaria para el cumplimiento de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, por lo que manifiesta que puede suscribirse acuerdos de cooperación interinstitucionales conforme al COOTAD. 17. En el presente caso, se adjunta un proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCAMINADO A LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE PUERTO SANTANA, PARROQUIA MADRE TIERRA, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA, SANTA CLARA - SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA, SANTA CLARA - SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. 18. El artículo 60 del COOTAD establece las atribuciones del alcalde, determinando en el literal n) la siguiente: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.” 19. Por cuanto el objeto del convenio es que el Gobierno Municipal ejecute el proyecto de ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE PUERTO SANTANA, PARROQUIA MADRE TIERRA, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA, SANTA CLARA - SALUD, esto quiere decir que se comprometerá el monto de USD 29.999,92, por lo que el convenio a suscribirse debe ponerse en consideración del Concejo Municipal del Cantón Mera para su respectiva autorización. **V. CRITERIO JURIDICO** 20. De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Sindica considera, que es procedente la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCAMINADO A LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE PUERTO SANTANA, PARROQUIA MADRE TIERRA, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA, SANTA CLARA - SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA, SANTA CLARA - SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, por lo que se adjunta un proyecto de convenio para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mera, para su debida autorización. 21. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Sindica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SINDICO**”. Hasta aquí señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales la lectura del documento solicitado.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el cuarto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, mi intervención únicamente tiene como objetivo solicitar la actualización del texto del convenio



propuesto y anexos solicitados; considerando que el Ministerio de Salud Pública, eliminó las coordinaciones zonales y las direcciones distritales que administraban los centros de salud, para transformarse en 24 Direcciones Provinciales de Salud a partir de febrero de 2026; mediante acuerdo ministerial Nro. 00001-2026: firmado el 12 de febrero de 2026 por la entonces Vicepresidenta encargada del Ministerio de Salud, con Decreto Ejecutivo Nro. 70 del 06 de agosto de 2025; emitido por la Presidencia de la República, con el cual fijó las directrices originales para abandonar la División por Zonas y Distritos y exigir una reestructuración basada exclusivamente en Direcciones Provinciales; y Decreto Ejecutivo Nro. 108: emitido por el Presidente Daniel Noboa el 19 de agosto de 2025, con el que dispuso la reorganización institucional del Ministerio de Salud Pública; de esta manera he expuesto mi argumento y sustento legal señor Alcalde, únicamente para solicitarle que disponga a quien corresponda se proceda a la rectificación de la totalidad del texto del convenio propuesto y anexos solicitados a las diferentes direcciones; en los que está constando todavía como Dirección Distrital 16D01 Pastaza, Mera, Santa Clara-Salud; para evitar un conflicto de seguridad jurídica y de legalidad siendo que en la actualidad su denominación legal es la de Dirección Provincial de Salud Pastaza; con lo antes manifestado yo mociono que se autorice al señor Alcalde suscribir el convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Salud a través de la Dirección Provincial de Salud Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; cuyo objeto es la adecuación del centro de salud de Puerto Santana, parroquia Madre Tierra perteneciente a la Dirección Provincial de Salud Pastaza, con las observaciones realizadas por el pleno del Concejo Municipal, muchas gracias señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, aprovechando la oportunidad que el compañero Concejal MSc. Efraín Jurado acaba de dar su exposición, también quiero agregar ciertos cambios que se pueden realizar en los expedientes; existen errores en las fechas descritas en el informe jurídico; así mismo, en el convenio se encuentran los mismos errores; de igual manera, que se corrija dentro del proyecto los errores de tipeo existentes, como mayúsculas y palabras inconclusas; siempre nos mantendremos en señalar que los documentos que deban salir de nuestra institución sean lo más prolijos; por otra parte, tengo una inquietud personal ya que en el informe del Ing. Changoluisa, en el "Objetivo", menciona que la solicitud ha sido realizada de manera verbal por el Director de Obras Públicas, yo como Presidente de la Comisión de Obras Públicas, cuando he realizado solicitudes siempre me han solicitado que se ingrese por escrito; de tal manera que, una vez realizadas las observaciones tanto del señor Concejal MSc. Efraín Jurado y mi persona, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	Con las observaciones realizadas, a favor de la moción.		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		



Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	Con las observaciones, a favor de la moción.		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

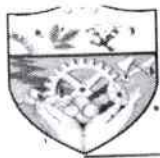
Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud a través de la Dirección Provincial de Salud de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, cuyo objeto es la "Adecuación del Centro de Salud de Puerto Santana, parroquia Madre Tierra, perteneciente a la Dirección Provincial de Salud de Pastaza, con las observaciones realizadas por el pleno del Concejo Municipal, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 088. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*"; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*"; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*"; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*"; **QUE**, el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación (...)*"; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el literal g) del artículo 55 del COOTAD, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) (...) Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener*



infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...*El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el artículo 138 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones*”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona*”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice*”; **QUE**, mediante Memorando No. MSP-DP16-2026-3517 de fecha 08 mayo de 2026, el Med. Francisco Carlosama, Director Provincial de Salud Pastaza, se dirige al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, manifestando su propósito de formalizar la intención de suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y la Dirección Provincial de Salud de Pastaza, para la ejecución del proyecto “*Adecuación del Centro de Salud de Puerto Santana, parroquia Madre Tierra, perteneciente a la Dirección Provincial de Salud Pastaza*”; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-DOP-2026-16862-M de fecha 19 de mayo d 2026, el Arq. Daniel Manosalvas, Director de Obras Públicas, manifiesta que adjunta la información sobre el proyecto completo para la firma del convenio, en la documentación adjunta se encuentra el Informe Técnico No. 036-DOP-F-SCH-GADMCM-2026, suscrito por el Ing. Stalin Changoluisa, Fiscalizador; **QUE**, a través de Memorando No. GADMCM-DF-2026-7571-M de fecha 11 de marzo de 2026, la Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera, remite la certificación presupuestaria para la suscripción del convenio, en la cual certifica que existe la disponibilidad presupuestaria de USD



29.999,92, con cargo a la partida No. 361.7.5.05.01.12; **QUE**, a través de Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4502-M de fecha 25 de mayo de 2026, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico de la municipalidad, emite al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Informe Jurídico sobre suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional encaminado a la Adecuación del Centro de Salud de Puerto Santana, parroquia Madre Tierra, perteneciente a la Dirección Provincial de Salud de Pastaza, entre el Ministerio de Salud a través de la Dirección Provincial de Salud de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; estableciendo en el Acápito V, "Criterio Jurídico", lo siguiente: *"De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCAMINADO A LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE PUERTO SANTANA, PARROQUIA MADRE TIERRA, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA, SANTA CLARA - SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA, SANTA CLARA - SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, por lo que se adjunta un proyecto de convenio para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mera, para su debida autorización"*; **QUE**, mediante Convocatoria No. 021-CM-GADMCM-2026 de fecha 26 de mayo de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 29 de mayo de 2026 a las 08H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *"Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud a través de la Dirección Distrital 16D01 Pastaza, Mera, Santa Clara-Salud y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, cuyo objeto es la "Adecuación del Centro de Salud de Puerto Santana, parroquia Madre Tierra, perteneciente a la Dirección Distrital 16D01 Pastaza, Mera, Santa Clara-Salud"*; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 021-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 29 de mayo de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CUYO OBJETO ES LA "ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE PUERTO SANTANA, PARROQUIA MADRE TIERRA, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE PASTAZA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO CLAUSURA. -

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las ocho horas con treintaiocho minutos, buenos días.



Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL